

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Año 2026 – Gaceta 055 – 29 de enero del 2026



TULTITLÁN

Gobierno que Transforma

2025 - 2027

**Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento**



INDICE
SECCIÓN ÚNICA

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 28 DE ENERO 2026.**

- I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “T-TRANSFORMA”**
- II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCOLTAS DE TULTITLÁN, 2026.**
- III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE TIPO ABIERTO, Y, EN SU CASO, DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 296 “FIDEL CASTRO RUZ”, UBICADA EN AVENIDA MONEDA, ESQUINA CON CALLE DE LAS FLORES, COLONIA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**
- IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN EMITE, EN SU CASO, VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 28 DE ENERO 2026.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
APRUEBA LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
SOCIAL MUNICIPAL "T-TRANSFORMA"**

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo primero y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, párrafo primero y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto número 47 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA"
- Segundo.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA"
- Tercero.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, del Departamento del Bienestar y del Departamento de Comunicación Social, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
"T-TRANSFORMA"
ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS A GRUPOS VULNERABLES.**

CONSIDERANDO

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" para el Ejercicio Fiscal 2026 tiene como objetivo brindar apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso a recursos básicos a través de monederos electrónicos. Surge como una respuesta a las necesidades de sectores de la población que enfrentan dificultades económicas, falta de acceso a productos esenciales y limitaciones en su bienestar general, buscando reducir la desigualdad, fomentar la inclusión social y optimizar la entrega de apoyos mediante un sistema transparente y eficiente.

Por ello, se invita a los interesados en participar, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria deben ser residentes del Municipio de Tultitlán y pertenecer a los siguientes grupos:

- Personas en situación de vulnerabilidad social o de escasos recursos, cuyo ingreso económico sea igual o menor a un salario mínimo mensual vigente en el ejercicio 2026 y tengan una edad de 18 a 59 años.*
- Adultos mayores hombres a partir de 60 a 64 años cumplidos a la emisión de la Convocatoria.*

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Las y los ciudadanos que deseen participar en la convocatoria del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" para el Ejercicio Fiscal 2026 deberán entregar la documentación requerida según lo establecido en las bases del programa. Esta documentación será necesaria para completar el registro y dar seguimiento a los trámites correspondientes

- Original y dos copias ampliadas al 200% de Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- No ser beneficiarios de otro programa de asistencia social de cualquier orden de gobierno.
- Presentar los documentos originales para su cotejo y firmar los formatos que el personal de la Jefatura del Departamento de Bienestar les proporcione

TERCERA. DEL REGISTRO.

El registro de aspirantes a este apoyo se llevará a cabo, previa aprobación del H. Ayuntamiento, del 9 al 13 de febrero de 2026, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las instalaciones antes mencionadas, con la documentación requerida según el grupo vulnerable al que pertenezca el solicitante.

Los interesados deberán presentar la totalidad de la documentación en formato físico y cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria, a fin de ser considerados como posibles beneficiarios del programa.

La recepción de documentos de los aspirantes se realizará en la Jefatura del Departamento de Bienestar ubicada en CALLE JUAN DE DIOS PEZA 4, BELEM, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA. DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" tiene como objetivo apoyar a familias vulnerables y de escasos recursos que habitan en una de las 77 AGEBS de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del municipio de Tultitlán, Estado de México; <https://cieps.edomex.gob.mx/zonas-2026> El Comité de Admisión y Seguimiento determinará los beneficiarios basándose en criterios de prioridad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas que más lo necesitan en estas áreas.

QUINTA. DEL APOYO.

El apoyo será de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en cada bimestre y se otorgará en cinco bimestres, de acuerdo con la siguiente calendarización:

- Primer Bimestre: 30 de abril de 2026
- Segundo Bimestre: 30 de mayo de 2026
- Tercer Bimestre: 31 de julio de 2026
- Cuarto Bimestre: 30 de septiembre de 2026
- Quinto Bimestre: 30 de noviembre de 2026

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

Una vez finalizado el proceso de registro de las personas aspirantes, conforme a lo estipulado en la Convocatoria del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA", la integración del padrón de beneficiarios se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. Este Comité será el encargado de verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, asegurando la correcta asignación de los apoyos a las personas que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA".

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la selección serán notificados a los beneficiarios a través de llamadas telefónicas a los números de contacto proporcionados por las y los beneficiarios al momento de su registro, en caso de no obtener respuesta, se dejará un mensaje de voz o se enviará un mensaje de texto indicando que han sido seleccionados, junto con los detalles sobre la fecha, hora y lugar para recibir más información o realizar trámites pendientes. Las personas beneficiarias podrán acudir directamente a la Jefatura del Departamento de Bienestar para confirmar su selección y recibir orientación sobre los pasos a seguir.

OCTAVA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" tendrán los derechos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación de este programa.

NOVENA. DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" deberán cumplir con un esquema de corresponsabilidad, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.10 de las Reglas de Operación, garantizando el uso adecuado y transparente del apoyo otorgado.

DÉCIMA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

La participación en la Convocatoria Pública implica la aceptación total de las bases, términos y condiciones establecidas en la misma, así como el cumplimiento de los requisitos y lineamientos definidos en el Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA". Al inscribirse, los aspirantes reconocen y aceptan que el proceso de selección se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y que cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa, garantizando la transparencia y equidad en la asignación de los apoyos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES.

La documentación entregada será confidencial y utilizada sólo para los fines del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA", respetando las leyes de protección de datos y transparencia. Los datos personales se usarán exclusivamente para la gestión del programa y fines estadísticos, sin difusión sin autorización, salvo en casos legales. La entrega de documentación es voluntaria, pero de no entregarse, no se podrá completar el trámite. Las y los ciudadanos pueden ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) en www.sarcoem.org.mx. Para asesoría, pueden acudir a la Unidad de Transparencia en Avenida Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, o contactar al INFOEM.

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" para el Ejercicio Fiscal 2026 estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno. Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarse de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

REGISTRARSE NO GARANTIZA SER BENEFICIARIO.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO ESTÁ VINCULADO A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO. SU USO DEBE LIMITARSE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO SOCIAL. CUALQUIER USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "T-TRANSFORMA" 2026.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, fracción VIII, del Bando Municipal de Tultitlán, y con el propósito de favorecer el desarrollo humano de la población en situación de vulnerabilidad, la cual, conforme a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es titular de una protección especial en razón de los deberes cuyo cumplimiento por parte del Estado resulta necesario para garantizar el respeto y la efectividad de los derechos humanos, se crea el Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026.

A través de este programa será posible contribuir al ingreso de las familias en condición de vulnerabilidad, impactando de manera positiva en sus finanzas y facilitando la adquisición, primordialmente, de productos de la canasta alimentaria y no alimentaria, medicamentos, así como el pago de servicios esenciales, entre ellos energía eléctrica, telefonía u otros servicios domésticos indispensables.

El programa consiste en la entrega de una tarjeta electrónica a las personas beneficiarias, mediante la cual se realizará una transferencia directa de recursos sin intermediarios, permitiendo que las usuarias y los usuarios ejerzan el apoyo conforme a sus necesidades básicas, con ciertas restricciones previamente establecidas.

Para garantizar el éxito del programa, será fundamental la participación ciudadana en la supervisión del uso adecuado de los recursos y el monitoreo continuo del desempeño del programa por parte de las instancias correspondientes.

En ese sentido, el Gobierno Municipal de Tultitlán presenta las Reglas de Operación del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, cumpliendo con la responsabilidad social que le compete dentro del marco normativo vigente y aplicable.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE.

El **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** se rige por los principios rectores de la Política de Desarrollo Social del Estado de México, orientados a promover la equidad, la inclusión y el bienestar social, garantizando que las acciones públicas contribuyan al desarrollo integral de las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 4 y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, se establecen los siguientes fundamentos:

- **Artículo 4.** Reconoce el derecho de todas las personas a acceder a programas y acciones sociales que favorezcan su desarrollo integral y el mejoramiento de sus condiciones de vida, asegurando el respeto a su dignidad y promoviendo su participación activa en los procesos de planeación y ejecución de las políticas públicas.
- **Artículo 10.** Determina la obligación de priorizar acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos sociales, tales como el acceso a la educación, la alimentación, la salud, la vivienda y otros servicios básicos, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En este marco, el **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** contribuye directamente al ejercicio de los derechos sociales fundamentales, particularmente en las dimensiones de:

- **Derecho a la alimentación**, mediante la adquisición de productos de la canasta básica.
- **Derecho a la salud**, a través de la posibilidad de utilizar el apoyo en servicios y productos farmacéuticos.
- **Derecho al bienestar económico**, fortaleciendo el ingreso familiar mediante transferencias directas que inciden positivamente en la economía de los hogares.
- **Derecho a la inclusión y la participación social**, al fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la aplicación y supervisión de los apoyos otorgados.

Con ello, el programa contribuye al fortalecimiento del tejido social, al mejoramiento de la calidad de vida de la población tultitlense y al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y sociales reconocidos por el marco jurídico vigente.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla, además de que previene el desarrollo de enfermedades.

II. Canasta alimentaria: Conjunto de alimentos cuyo valor monetario equivale a la línea de pobreza extrema por ingresos. Estos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo poblacional de referencia, cuya aproximación de consumo coincida con la recomendación nutricional.

III. Canasta no alimentaria: Conjunto de bienes y servicios. Estos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo poblacional de referencia.

IV. Desigualdad social: Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión

V. Exclusión social: Condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

VI. Índice de Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda.

VII. Índice de Marginación Municipal: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar los estados y municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

VIII. Índice de Marginación Urbana: Herramienta que permite observar y analizar la desigualdad en la participación del proceso de desarrollo y el disfrute de sus beneficios al interior de localidades urbanas, ciudades y zonas metropolitanas.

IX. Línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar mínimo): Valor monetario de una canasta alimentaria.

X. Línea de pobreza por ingresos (antes línea de bienestar): Valor monetario de la suma de una canasta alimentaria más una no alimentaria.

XI. Marginación: Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral. El concepto cuenta con el Índice de Marginación que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de 9 formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. Su estimación está a cargo del Consejo Nacional de Población.

XII. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, así como fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

XIII. Pobreza: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

XIV. Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando no tiene garantizado el ejercicio de tres o más de sus derechos para el desarrollo social (tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social) y, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Esto último quiere decir que si hiciera uso de todo el ingreso disponible del hogar no podría adquirir la canasta alimentaria.

XV. Pobreza Moderada: Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

XVI. Reglas de Operación: Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

XVII. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

XVIII. Programa: Al Programa Social "T-TRANSFORMA", que se constituye para beneficiar a la población objetivo con la entrega de tarjetas.

XIX. Comité de Admisión y Seguimiento: Al cuerpo colegiado del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 que se constituye para el cumplimiento y vigilancia de los fines del PROGRAMA.

XX. Dependencia Operativa: Jefatura del Departamento de Bienestar encargada de ejecutar el programa social.

XXI. Beneficiaria o Beneficiario: A la persona física ELEGIBLE que haya cumplido con la totalidad de los requisitos y que hayan sido comprobados sus datos.

XXII. Apoyos: La cantidad transferida a los Monederos electrónicos de los beneficiarios.

XXIII. Plazo: El tiempo que durará la entrega del apoyo.

XXIV. Día hábil: Comprende los días laborables de lunes a viernes que no sean feriados.

XXV. Población Objetivo: Las y los habitantes de Tultitlán, que pertenezcan a los siguientes grupos: Personas Adultas mayores de 60, y Personas Vulnerables.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las familias en situación de vulnerabilidad del municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante la entrega de apoyos económicos a través de un Monedero Electrónico, que les permita cubrir necesidades básicas de alimentación, salud y servicios esenciales, fortaleciendo con ello su bienestar y calidad de vida.

El programa busca disminuir las carencias sociales relacionadas con la alimentación, la salud y el bienestar económico, promoviendo al mismo tiempo la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida de las y los habitantes del municipio, en congruencia con los principios de la Política de Desarrollo Social del Estado de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Publicar la convocatoria del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 en espacios públicos de alta concurrencia, así como en los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal de Tultitlán, incluyendo su sitio web institucional y redes oficiales, con el fin de garantizar la transparencia y libre acceso a la información.
- Integrar el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, asegurando que la selección se realice con base en criterios de equidad, objetividad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.
- Otorgar el apoyo económico directo a las familias en situación de vulnerabilidad del municipio de Tultitlán, mediante la entrega de monederos electrónicos que faciliten la adquisición de productos alimentarios, no alimentarios, medicamentos y el pago de servicios esenciales.

- Fomentar la participación comunitaria a través del involucramiento activo de las y los beneficiarios en el seguimiento, uso responsable y aprovechamiento del apoyo recibido, fortaleciendo con ello la corresponsabilidad social.
- Dar seguimiento y supervisión a las y los beneficiarios del programa, con el propósito de evaluar su impacto social, promover la mejora continua y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos destinados al bienestar social.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 Atenderá a los siguientes sectores de la población del Municipio de Tultitlán.

POBLACIÓN UNIVERSO:

La totalidad de las **habitantes y los habitantes del municipio de Tultitlán, Estado de México**, sin distinción de género, condición social o económica.

POBLACIÓN POTENCIAL:

- Las personas residentes en el municipio de Tultitlán que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales, se encuentren en una situación de vulnerabilidad que limite su capacidad para satisfacer sus necesidades alimentarias y básicas.

POBLACIÓN OBJETIVO:

- El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 está dirigido a los siguientes sectores de la población del municipio de Tultitlán:
- Personas adultas mayores, hombres de 60 a 64 años cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria.
- Personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social, con ingresos iguales o menores a un salario mínimo mensual vigente en 2026, y con edad de 18 a 59 años cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria.

6. COBERTURA.

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad del municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante la entrega de monederos electrónicos que permitan el acceso a productos básicos, alimentos y enseres domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la cobertura del programa comprende los siguientes aspectos:

Número de beneficiarios:

- Se estima que el programa atenderá a **9,000 personas** pertenecientes a la población objetivo, conformada por familias que enfrentan **dificultades económicas y carecen de acceso suficiente a bienes y servicios básicos**.

Ámbito geográfico:

- El programa tiene cobertura en el **territorio municipal de Tultitlán, Estado de México**, con atención directa a las distintas **comunidades, colonias, fraccionamientos y localidades** que integran el municipio, priorizando aquellas con **mayor grado de vulnerabilidad social y económica**.

Tipo de beneficiarios:

- El programa está dirigido a **personas y familias en condición de pobreza o vulnerabilidad**, con especial atención a quienes **no cuentan con acceso adecuado a productos esenciales**, tales como **alimentos, medicamentos y artículos domésticos básicos**.

Duración de la cobertura:

- La cobertura se mantendrá de forma **continua durante el ejercicio fiscal 2026**, mediante **entregas bimestrales** de los apoyos económicos a las personas beneficiarias, garantizando un **seguimiento permanente** que asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.

En este sentido, la cobertura está diseñada para garantizar la focalización eficiente de los recursos públicos, asegurando que los beneficios lleguen de manera oportuna, transparente y efectiva a las familias que más lo requieren, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la población tultitlense.

7. APOYO.

7.1 TIPO DE APOYO.

El Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 tiene como objetivo principal fortalecer las condiciones económicas de las familias en situación de vulnerabilidad, beneficiando hasta a 9,000 personas mediante la entrega de un apoyo económico bimestral a través de un monedero electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cada persona beneficiaria recibirá un apoyo de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por exhibición, mismo que será entregado en cinco ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la siguiente calendarización:

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE ENTREGA
PRIMER BIMESTRE	MARZO - ABRIL DE 2026	30 DE ABRIL DE 2026
SEGUNDO BIMESTRE	MAYO - JUNIO DE 2026	30 DE MAYO DE 2026
TERCER BIMESTRE	JULIO - AGOSTO DE 2026	31 DE JULIO DE 2026
CUARTO BIMESTRE	SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2026	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
QUINTO BIMESTRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2026	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

La persona beneficiaria que sea incorporada desde la primera ministración y permanezca activa hasta la última entrega, recibirá un monto total de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, depositado en su monedero electrónico.

Disposiciones sobre el uso y administración del Monedero Electrónico

Los monederos electrónicos podrán ser utilizados únicamente en los establecimientos autorizados que acepten este medio de pago, y se permitirá la adquisición de alimentos y enseres domésticos de primera necesidad.

Los apoyos serán entregados directamente a las personas beneficiarias autorizadas por la Dependencia Operativa, mediante un monedero electrónico emitido por una empresa o institución autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1. Dispersión de recursos

Para la dispersión de los apoyos económicos, la Dirección de Administración deberá:

- Contratar a la institución o empresa encargada de realizar las transferencias electrónicas a los monederos electrónicos de cada beneficiaria o beneficiario, conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

2. Reposición por robo o extravío

En caso de robo o extravío del monedero electrónico, la persona beneficiaria deberá notificar de inmediato a la empresa emisora, la cual procederá a cancelar el monedero y emitir uno nuevo.

En caso de reincidencia, la segunda reposición tendrá un costo determinado por la empresa emisora, el cual deberá ser cubierto por la persona beneficiaria.

3. Consulta de saldo

Las y los beneficiarios podrán consultar el saldo disponible de su monedero electrónico a través de la plataforma digital, llamada o página web de la empresa adjudicada para la entrega y dispersión de los apoyos.

4. Requisitos fiscales y técnicos

Los monederos electrónicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes emitidas por el SAT, incluyendo:

- Ejemplar físico del monedero autorizado.
- Especificaciones del proveedor y descripción del software utilizado.
- Prototipo con la siguiente información impresa:
 - ✓ Nombre comercial del monedero electrónico.
 - ✓ Denominación social del emisor.
 - ✓ Número de tarjeta.
 - ✓ Número telefónico de atención al usuario.

Asimismo, deberán contar con un banco de datos seguro, políticas de protección y mecanismos de inviolabilidad, que incluyan:

- Aspectos organizativos para la seguridad.
- Seguridad del personal y entorno físico.
- Control de accesos y resguardo de información.
- Protección mediante Número de Identificación Personal (NIP).

5. Continuidad de beneficiarios

Las personas beneficiarias que continúen recibiendo el apoyo en entregas subsecuentes deberán acudir a la Jefatura del Departamento de Bienestar, presentando los mismos requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo que indique la Convocatoria o la propia Jefatura.

7.2 MONTO DE APOYO.

El monto presupuestal destinado al **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** corresponde al asignado para el ejercicio fiscal 2026, con cargo a los recursos propios del Municipio de Tultitlán, Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Cada persona beneficiaria recibirá un apoyo económico bimestral por la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será entregado mediante un monedero electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la calendarización establecida en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona beneficiaria sea incorporada desde la primera ministración y mantenga su permanencia en el programa hasta la quinta entrega, sin que le haya sido revocado el apoyo, recibirá un monto total acumulado de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, depositado en su monedero electrónico.

El apoyo será entregado de manera directa, sin intermediarios, garantizando la transparencia, eficacia y correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

7.3 ORIGEN DEL RECURSO.

Recursos derivados de ingresos locales:

Los recursos destinados al **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** provienen de ingresos de origen local, recaudados por la Tesorería Municipal de Tultitlán, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal. Estos recursos comprenden los ingresos derivados de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, otros ingresos, ingresos de financiamiento y sus accesorios.

La autonomía financiera municipal implica promover un desarrollo económico sustentable, preservar el patrimonio histórico y cultural, elevar la calidad de los servicios públicos básicos, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones estratégicas, así como en el seguimiento, operación y evaluación de los proyectos de desarrollo social.

En este sentido, se prioriza la aplicación de los recursos en acciones de impacto social e infraestructura, reduciendo el gasto administrativo y fortaleciendo la inversión directa en beneficio de la población.

Con recursos propios municipales, el Gobierno de Tultitlán destinará un monto total de **\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para la financiación del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, lo que permitirá mantener el control total sobre la asignación, administración y ejecución de los recursos.

Esta fuente de financiamiento garantiza una implementación ágil y flexible del programa, mientras que la participación de la comunidad y el monitoreo constante de su operación asegurarán que los fondos sean utilizados de manera eficiente, transparente y conforme a los objetivos establecidos.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS.

El **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** beneficiará a personas en situación de vulnerabilidad que residan en el municipio de Tultitlán, Estado de México, priorizando a quienes enfrentan carencias económicas, alimentarias o sociales. La selección se realizará mediante un proceso transparente y equitativo, conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo a través de un monedero electrónico autorizado, destinado exclusivamente a la canasta alimentaria y no alimentaria, medicamentos, así como el pago de servicios esenciales, entre ellos energía eléctrica, telefonía u otros servicios domésticos indispensables.

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN.

El **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** establece los siguientes criterios y requisitos para garantizar que los apoyos lleguen de manera efectiva a la población objetivo:

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las personas solicitantes deberán cumplir con las siguientes características para ser consideradas como beneficiarias:

Residencia: Ser residente del municipio de Tultitlán, Estado de México, con Original y dos copias al 200% de Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Condiciones de vulnerabilidad: Pertener a uno o más de los siguientes grupos prioritarios:

- Adultos mayores hombres a partir de 60 a 64 años cumplidos a la emisión de la Convocatoria.

Situación socioeconómica: Pertener a un hogar clasificado en situación de pobreza, pobreza extrema, o vulnerabilidad social, con ingresos menores al valor de la línea de pobreza por ingreso sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2026).

Zonas prioritarias:

- Residir en comunidades identificadas como de alta o muy alta marginación dentro del municipio.

Exclusión de otros programas sociales:

- No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro programa de asistencia social de cualquier orden de gobierno.

8.1.1.2 REQUISITOS.

Se deberá corroborar la existencia de los siguientes documentos:

- Carta libre de manifestación para la adhesión al programa, suscrita por el candidato con la leyenda: **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** donde se explique y justifique la manera en la que fue afectada la economía familiar o por la que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- En caso de que no sepa leer o escribir, o que necesite intérprete, se le deberá facilitar un formato y una persona que auxilie en la comprensión de los alcances del programa.
- Acatando las recomendaciones de seguridad sanitaria, se establece que en el caso de los aspirantes que sean adultos mayores o mujeres embarazadas, podrán presentarse con un acompañante, sin embargo, el trámite será personal, no se aceptará carta poder, o algún otro instrumento jurídico.
- Las y los beneficiarios deberán someterse a un estudio socioeconómico realizado por trabajadores sociales designados por la Jefatura del Departamento de Bienestar.
- Personas desempleadas o con empleos precarios.
- Familias con ingresos menores al valor de la línea de pobreza por ingreso sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2026) con una edad de 18 a 59 años cumplidos a la emisión de la convocatoria.
- No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro programa de asistencia social de cualquier orden de gobierno.
- Contar con credencial de elector vigente con domicilio en el municipio de Tultitlán, Estado de México.

Para el caso de la población de adultos mayores hombres a partir de 60 a 64 años, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A) Original y dos copias al 200% de Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- B) Hombres contar con 60 a 64 años o más al momento de la fecha de la Convocatoria.
- C) Carta **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** en la que manifieste su vulnerabilidad por bajo nivel de ingreso.
- D) Estudio socioeconómico.

El trámite será personal, no será aceptada carta poder de los beneficiarios a favor de persona alguna, o algún otro instrumento jurídico.

Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2026) con una edad de 18 a 59 años.

- A) Original y 1 copia al 200% de credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- B) Carta **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** en donde exponga y avale su vulnerabilidad.
- C) Estudio socioeconómico.

El trámite será personal, no serán aceptadas cartas poder de los beneficiarios a favor de persona alguna.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

El **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** tiene como objetivo apoyar a familias vulnerables y de escasos recursos que habitan en una de las 77 AGEBS de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del municipio de Tultitlán, Estado de México.

A) Pertenecer a la población objetivo-definida como:

- Adultos mayores hombres a partir de 60 a 64 años cumplidos a la emisión de la Convocatoria.
- Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2026) con una edad de 18 a 59 años cumplidos a la emisión de la convocatoria.

B) No estar recibiendo beneficios de ningún otro programa de asistencia social, sin importar el nivel de gobierno que lo otorgue.

C) Tener residencia comprobada en el municipio de Tultitlán, Estado de México.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO.

La recepción de documentos de los aspirantes al **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** se llevará a cabo de manera presencial en la siguiente dirección:

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR.

- **Ubicación:** Calle Juan de Dios Peza No. 4, Belem, C.P. 54900, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México.
- **Horario de Atención:** Los horarios específicos serán indicados en la convocatoria oficial.
- **Requisitos:** Los solicitantes deberán presentar toda la documentación requerida en formato físico y cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos.

La Convocatoria Pública del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Además, estará disponible en el portal oficial del municipio en la siguiente dirección:

Sitio web: www.tultitlan.gob.mx.

Esta estrategia de difusión asegura que la población objetivo tenga acceso oportuno a la información y pueda participar en el programa de manera equitativa.

REGISTRARSE NO GARANTIZA SER BENEFICIARIO.

8.1.4 FORMATOS.

Para la correcta operación y control del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026, se utilizarán los siguientes formatos oficiales, los cuales serán elaborados, resguardados y validados por la Jefatura del Departamento de Bienestar:



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA
SOCIAL MUNICIPAL "T-TRANSFORMA"

FECHA

LIC. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN.
P R E S E N T E.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y con el debido respeto, me permito solicitar mi **inscripción como beneficiaria(o)** del Programa Social Municipal "T-Transforma", en su modalidad de Monedero Electrónico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, manifiesto que comparezco ante la Jefatura del Departamento de Bienestar con la finalidad de formalizar la presente solicitud, en estricto apego a los **lineamientos, criterios y requisitos vigentes** establecidos para dicho programa.

Para tal efecto, proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO: _____
EDAD: _____ AÑOS
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: _____
DOMICILIO:
CALLE: _____
COLONIA: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información proporcionada en la presente solicitud es **veraz, completa y verificable**. Asimismo, declaro tener conocimiento de que el **registro no garantiza la obtención del beneficio**, quedando sujeta(o) la aceptación a la **validación, disponibilidad presupuestal y dictamen correspondiente** por parte de la autoridad competente.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar a la presente solicitud.

FIRMA DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE

📍 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx



Tultitlán 2025-2027



Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FOLIO

FECHA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN*

NOMBRE COMPLETO: _____

EDAD: _____ AÑOS

TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: _____

AÑOS DE RESIDENCIA EN TULTITLÁN: _____

DOMICILIO

- CALLE: _____
- COLONIA: _____

II. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE*

ESTADO CIVIL:

Soltera(o) Casada(o) Viuda(o) Divorciada(o) Unión libre Separada(o) Madre soltera

ESCOLARIDAD:

Ninguno Primaria Secundaria Bachillerato Técnico Universidad

OCUPACIÓN:

Ama de casa Eventual Empleado Estudiante Obrero Profesionista Comerciante
 Desempleado Ayudante general Chofer Otro: _____

III. PERTENENCIA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (OPCIONAL)

La siguiente información es voluntaria y se utiliza exclusivamente con fines estadísticos y de enfoque de derechos. Puede elegir no responder.

¿SE IDENTIFICA COMO PARTE DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES GRUPOS?

- Persona indígena (especifique pueblo o lengua, si desea): _____
 Persona afrodescendiente / afroamericana
 Persona de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+)
 Ninguno

IV. SALUD*

¿SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA?

- Ninguna Diabetes Hipertensión Epilepsia Renales Cardiopatía Alzheimer Cáncer
 Artritis

📍 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx

Tultitlán 2025-2027

Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

¿CUENTA CON SERVICIO MÉDICO?

IMSS ISSSTE PEMEX Particular Ninguno

V. SITUACIÓN ECONÓMICA*

INGRESO MENSUAL DEL SOLICITANTE O JEFE DE FAMILIA: \$ _____

NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA: _____

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS: _____

¿RECIBE ALGÚN APOYO DE ALGUNA INSTANCIA DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL)?

SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALE CUÁL:

MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA BECA PENSIÓN DE ADULTOS MAYORES MUJERES CON BIENESTAR

OTRO: _____

VI. DATOS DE LA VIVIENDA*

LA CASA DONDE HABITA ES:

Propia Propia y se está pagando Rentada Prestada Compartida

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA:

Agua Energía eléctrica Gas Drenaje Telefonía Internet TV de paga

VII. DATOS ALIMENTARIOS DE LA FAMILIA*

REGULARMENTE, ¿QUÉ ALIMENTOS CONSUMEN EN SU HOGAR?

Cereales y tubérculos Carne Frutas Verduras Huevo Lácteos Leguminosas

Alimentos altos en grasa y/o azúcar

VIII. FIRMAS*

FIRMA Y HUELLA DEL SOLICITANTE*

FIRMA Y SELLO DE LA TRABAJADORA
O TRABAJADOR SOCIAL*

NOTA: LOS CAMPOS MARCADOS CON * SON OBLIGATORIOS.

ESTE PROGRAMA SOCIAL ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS DE LOS CONTRIBUYENTES. QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO O DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. EL USO INDEBIDO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY APLICABLE.

📍 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx

f Tultitlán 2025-2027

📺 Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



PROTECCION DE DATOS PERSONALES

FOLIO

FECHA

Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**, se informa que los datos personales recabados con motivo de la inscripción, registro y seguimiento de las personas solicitantes y beneficiarias del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA"** serán protegidos, incorporados y tratados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los datos personales serán solicitados con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos del programa, otorgar los apoyos correspondientes, dar seguimiento administrativo, así como para fines estadísticos, de evaluación y control institucional del H. Ayuntamiento de Tultitlán.

Los datos proporcionados no serán transmitidos ni difundidos sin el consentimiento de su titular, salvo en los casos previstos por la Ley. La entrega de los datos personales es de carácter facultativo; sin embargo, en caso de no proporcionarlos, no será posible realizar el trámite de inscripción o acceso a los beneficios del programa. Para ejercer los derechos de **Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO)**, así como la revocación del consentimiento, podrá presentar su solicitud a través del portal www.sarcoem.org.mx, o acudir a la **Unidad de Transparencia** del H. Ayuntamiento de Tultitlán, ubicada en **Avenida Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Tultitlán, Estado de México**, teléfono 26-20-89-00, o bien ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)**.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE*

AUTORIZO Y DOY CONSENTIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES

📍 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎️ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx



Tultitlán 2025-2027



Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, el que suscribe _____,
con domicilio en _____,
manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que soy residente del municipio de Tultitlán, Estado de México, y que cumplo cabalmente con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA".

Asimismo, declaro que **no me encuentro inscrito(a) ni soy beneficiario(a) de ningún otro programa social de naturaleza similar o con los mismos fines**, y que tengo pleno conocimiento de que la **proporción de información falsa o la omisión de datos socioeconómicos**, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contemplados en el programa, será causa de **suspensión o baja definitiva**, conforme a la normatividad aplicable.

Manifiesto que los **datos señalados con asterisco (*) son obligatorios** para la integración del expediente y conclusión del trámite.

Para los fines legales a que haya lugar, firmo el presente escrito.

TULTITLÁN
FIRMA DEL SOLICITANTE*
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

📍 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx

f Tultitlán 2025-2027

📺 Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma



8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Una vez concluido el proceso de registro de las personas aspirantes conforme a lo establecido en la Convocatoria del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026, la integración del padrón de personas beneficiarias se realizará con base en los criterios de elegibilidad y procedimientos definidos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Admisión y Seguimiento será el órgano responsable de validar y autorizar la incorporación de las personas beneficiarias al padrón, garantizando que cada registro cumpla con los requisitos documentales, socioeconómicos y de residencia establecidos.

El padrón final contendrá la información básica de identificación de las personas beneficiarias y será resguardado por la Jefatura del Departamento de Bienestar, asegurando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines del programa, en estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 cuentan con derechos que garantizan un acceso equitativo, transparente y digno a los apoyos otorgados, así como la protección de su información personal. Estos derechos son los siguientes:

- Recibir información clara, veraz y oportuna sobre el funcionamiento, requisitos y beneficios del programa.
- Obtener un trato digno, respetuoso, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- Realizar los trámites relacionados con el programa sin costo ni condicionamiento.
- Contar con la protección, confidencialidad y reserva de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos.
- En el caso de personas adultas mayores con limitaciones físicas o de salud, podrán solicitar que personal de la Jefatura del Departamento de Bienestar acuda a su domicilio para realizar el registro correspondiente.
- Solicitar de manera voluntaria su baja del programa cuando así lo deseen.
- Recibir el apoyo económico conforme a las reglas, requisitos y calendarización establecida en la Convocatoria del programa.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 deberán cumplir con las siguientes obligaciones para mantener su permanencia dentro del programa y garantizar el uso adecuado de los apoyos otorgados:

- Utilizar el monedero electrónico únicamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, quedando estrictamente prohibida su venta, transferencia, canje o cualquier acto de comercialización. En caso de detectarse dicha conducta, el apoyo será cancelado de manera definitiva.
- Facilitar las visitas domiciliarias, entrevistas o verificaciones que realice el personal autorizado para constatar la información proporcionada, así como su supervivencia.
- Entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por la Dependencia Operativa, conforme a los lineamientos del programa.
- Notificar a la Dependencia Operativa cualquier cambio de domicilio fuera del municipio de Tultitlán, dentro de los quince días naturales siguientes al cambio.
- Acudir personalmente a la Jefatura del Departamento de Bienestar a firmar y estampar su huella digital en el formato correspondiente por cada entrega del apoyo.
- En caso de robo o extravío del monedero electrónico, informar de inmediato a la empresa emisora para su cancelación y reposición. En una segunda reposición, el costo será cubierto por la persona beneficiaria.
- Comunicar de forma inmediata el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de sus familiares, presentando el acta o certificado de defunción correspondiente ante la Jefatura del Departamento de Bienestar.
- Proporcionar información veraz y comprobable en todo momento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones del programa podrá derivar en la suspensión o cancelación definitiva del apoyo.

Se considerarán causas de incumplimiento las siguientes:

- Utilizar el monedero electrónico para fines distintos a los establecidos en el programa, como la compra de artículos no esenciales, bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto no permitido.
- Presentar documentación falsa, alterada o con información incorrecta durante el proceso de registro, validación o seguimiento del programa.
- Cambiar de domicilio fuera del municipio de Tultitlán sin notificarlo oportunamente a la Dependencia Operativa.
- Negarse o impedir la verificación domiciliaria o el seguimiento por parte del personal autorizado.
- Incumplir con los compromisos establecidos en la Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad firmada por la persona beneficiaria.
- Realizar actos de comercialización, préstamo, venta o transferencia del monedero electrónico o del apoyo otorgado.

En caso de verificarse alguna de estas causas, la persona beneficiaria será dada de baja del programa, perdiendo el derecho a recibir futuras ministraciones.

El cumplimiento estricto de las reglas y la utilización responsable del apoyo garantizan la transparencia, equidad y eficacia del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, asegurando que los recursos públicos beneficien realmente a la población que más lo necesita.

8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona beneficiaria del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** podrá ser sujeta a sanciones cuando incumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o utilice de forma inadecuada los apoyos otorgados.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- **Suspensión definitiva del programa**, cuando la persona beneficiaria comercialice, venda, intercambie o realice cualquier tipo de permuta con los productos adquiridos mediante el monedero electrónico.
- **Baja del programa**, si se comprueba que los bienes adquiridos con el apoyo económico se destinan a fines distintos al autoconsumo de productos de la canasta alimentaria y no alimentaria, medicamentos, así como el pago de servicios esenciales, entre ellos energía eléctrica, telefonía u otros servicios domésticos indispensables.
- **Exclusión permanente**, si la persona beneficiaria no se presenta de manera personal ante la Jefatura del Departamento de Bienestar para firmar y estampar su huella digital en el formato de recepción de apoyo en cada entrega, según lo dispuesto en las presentes Reglas.

Estas sanciones tienen como finalidad garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos y asegurar que los beneficios del programa lleguen efectivamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Durante su participación en el **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, las personas beneficiarias deberán cumplir con una serie de responsabilidades orientadas a garantizar el uso adecuado de los apoyos y contribuir al logro de los objetivos del programa.

Las principales corresponsabilidades son las siguientes:

1. **Uso responsable del apoyo otorgado.**
 - Utilizar el monedero electrónico únicamente para la adquisición de productos permitidos, tales como productos de la canasta alimentaria y no alimentaria, medicamentos, así como el pago de servicios esenciales, entre ellos energía eléctrica, telefonía u otros servicios domésticos indispensables.
 - Evitar la venta, intercambio o cualquier uso indebido de los bienes adquiridos con el apoyo.
2. **Participación en procesos de supervisión y monitoreo.**
 - Colaborar en las visitas, encuestas o entrevistas realizadas por la **Dependencia Operativa**, proporcionando información veraz sobre el uso del apoyo.
 - Participar en actividades de evaluación o pláticas informativas que promuevan hábitos saludables y mejor calidad de vida.
3. **Actualización de información.**
 - Notificar cualquier cambio de domicilio o situación personal para mantener actualizado su registro en el padrón de beneficiarios.
 - Presentar documentación cuando sea requerida para verificar y actualizar datos.
4. **Asistencia a Pláticas Nutricionales.**
 - Asistir a las Pláticas Nutricionales que sean organizadas por la Jefatura del Departamento de Bienestar, con el propósito de fomentar hábitos alimenticios saludables y promover el bienestar integral de las y los participantes del programa.
5. **Comparecencia y firma de documentos.**
 - Acudir personalmente a firmar y estampar su huella digital en los formatos correspondientes a cada entrega del apoyo económico.
6. **Promoción de buenas prácticas.**
 - Destinar los recursos al bienestar del núcleo familiar y actuar con responsabilidad y respeto hacia el programa.

Nota: El incumplimiento de las corresponsabilidades establecidas podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva del apoyo, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación del **Programa Social "T-TRANSFORMA" 2026**.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** concluirán su participación al término de la quinta ministración del apoyo económico, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2026, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

A partir de dicha fecha, se considerará finalizada su incorporación al programa, por lo que no se efectuarán entregas adicionales del apoyo económico, salvo disposición expresa del Comité de Admisión y Seguimiento o modificación aprobada para ejercicios posteriores.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Para asegurar el cumplimiento, transparencia y correcta ejecución del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, intervendrán las siguientes autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México:

- El **Síndico Municipal**, encargado de los egresos de la Hacienda Pública Municipal.
- El/la **Titular de la Secretaría del Ayuntamiento**.
- El/la **Titular de la Jefatura del Departamento de Bienestar**.
- El/la **Titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación**.
- El/la **Titular del Órgano Interno de Control Municipal**.
- El/la **Titular de la Consejería Jurídica**.
- El/la **Tesorero(a) Municipal**.

Estas instancias trabajarán de manera coordinada y corresponsable, conforme a sus facultades y atribuciones legales, con el propósito de garantizar la operación eficiente, transparente y equitativa del programa.

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA.

La Instancia Ejecutora y responsable del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** será la Jefatura del Departamento de Bienestar, la cual tendrá a su cargo la planeación, operación, seguimiento, control y evaluación del programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la Jefatura del Departamento de Bienestar será responsable de resguardar los expedientes completos de las personas beneficiarias, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y protección de los datos personales recabados. Para ello, deberá implementar los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en estricto cumplimiento con las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA.

La Instancia Normativa del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** será el Comité de Admisión y Seguimiento, órgano colegiado encargado de vigilar, aprobar y validar las acciones relacionadas con la operación del programa.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Comité de Admisión y Seguimiento del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** es la instancia colegiada encargada de establecer, interpretar y supervisar la aplicación de las Reglas de Operación del programa.

Sus funciones principales son:

- **Interpretar y aplicar** las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- **Aprobar y ratificar** el padrón de personas beneficiarias, garantizando que cumplan con los criterios establecidos.
- **Supervisar** la correcta ejecución del programa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y procedimientos.
- **Resolver** las incidencias, controversias o casos no previstos durante la operación del programa.
- **Emitir acuerdos y lineamientos complementarios** que fortalezcan la transparencia, legalidad y eficiencia en la aplicación de los recursos.

El Comité actuará con base en los principios de equidad, imparcialidad, legalidad, eficiencia y transparencia, garantizando que los apoyos lleguen efectivamente a la población objetivo.

9.4.1 INTEGRACIÓN.

El Comité de Admisión y Seguimiento del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA"** será el órgano encargado de normar, supervisar e interpretar las Reglas de Operación, así como de resolver cualquier situación no contemplada en las mismas, asegurando la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

Para el correcto manejo del programa se deberá de instalar un Comité de Admisión y Seguimiento el cual estará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** El Síndico Municipal encargado de los Egresos de la Hacienda Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, que se encuentra en el cargo durante el periodo de la administración municipal;
SUPLENTE DEL PRESIDENTE: El o la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- SECRETARIO TÉCNICO:** El o la Titular de la Jefatura del Departamento de Bienestar;
SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO: El o la titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- VOCALES:**
PRIMER VOCAL: El o la Titular de la Consejería Jurídica;
SEGUNDO VOCAL: El o la Tesorera Municipal.
- PERSONA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN;** El o la Titular de El Órgano Interno de Control Municipal y,
- PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIÓN ACADÉMICA.** DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FILIBERTO GÓMEZ DÍAZ.

9.4.2 SESIONES.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026 llevará a cabo sesiones ordinarias, alineadas con el calendario de entrega de los apoyos bimestrales. Estas sesiones tendrán como objetivo evaluar los avances del programa, verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y garantizar la transparencia en la gestión y ejecución de los recursos asignados.

Para asegurar un proceso eficiente y ordenado en la ministración del apoyo económico a las personas beneficiarias del programa, el calendario de sesiones ordinarias se establecerá de la siguiente manera:

PRIMERA SESIÓN	SEGUNDA SESION	TERCERA SESIÓN	CUARTA SESIÓN	QUINTA SESIÓN
20 DE ABRIL DE 2026	19 DE MAYO DE 2026	20 DE JULIO DE 2026	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026	18 DE NOVIEMBRE DE 2026

Podrán convocarse sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando así lo solicite el Presidente del Comité de Admisión y Seguimiento o al menos el 50% de sus integrantes, para atender asuntos urgentes o imprevistos que requieran una resolución inmediata.

Las sesiones se llevarán a cabo únicamente si asiste la mayoría de los integrantes con derecho a voto, garantizando el quórum necesario para validar los acuerdos. En caso de ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán realizarse.

Las convocatorias se emitirán con antelación, y las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día previamente enviado a los integrantes. El orden del día, junto con los documentos relacionados, deberá ser remitido con al menos dos días de anticipación para sesiones ordinarias y un día para extraordinarias.

Cada sesión generará un acta oficial, la cual será firmada por los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento presentes. Este documento deberá detallar los acuerdos alcanzados, el sentido de los votos, y cualquier comentario relevante fundado y motivado. Los asesores e invitados que participen también firmarán el acta como constancia de su intervención.

En las sesiones ordinarias, el orden del día incluirá obligatoriamente un punto de seguimiento a los acuerdos anteriores, así como un espacio para asuntos generales, que estará limitado a temas de carácter informativo.

En la primera sesión ordinaria, el Secretario Técnico presentará el calendario de sesiones ordinarias para aprobación. Adicionalmente, se informará a los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento sobre sus funciones específicas, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026.

9.4.3 ATRIBUCIONES.

El Comité de Admisión y Seguimiento es el órgano máximo del programa quien se encargará de marcar las directrices de este, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Designar a la jefa o jefe del Departamento de Bienestar, como la o el responsable general del programa;
- II. Revisar, validar y/o aprobar la propuesta de Reglas de Operación del programa;
- III. Modificar las Reglas de Operación atendiendo a los procesos relacionados con las mismas y a la implementación de nuevos procedimientos con los apoyos;
- IV. Conocer los presupuestos de operación del programa;
- V. Conocer y aprobar según sea el caso las operaciones que requieran su autorización;
- VI. Revisar y analizar la información financiera y contable que le presenten a la Tesorería Municipal y proponer las medidas correctivas que sean procedentes;
- VII. Analizar y autorizar la entrega de los apoyos a otorgar a los beneficiarios.
- VIII. Definir, de manera colegiada los criterios que deberán de aplicarse para la entrega de los apoyos;
- IX. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención en el caso que se detecte alguna desviación por parte de los beneficiarios o de los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento;
- X. Cualquier otra que sea considerada y aprobada en las reuniones del Comité de Admisión y Seguimiento.

A) DE LA O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Son funciones de la o el Presidente del Comité de Admisión y Seguimiento las que a continuación se describen:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento;
- II. Tener Voz y Voto, así mismo en el caso de presentarse un empate en los acuerdos que se determinen, emitirá el voto de calidad;
- III. Determinar el quórum legal de la sesión cuando concurren por lo menos 4 de los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento;
- IV. Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento; y
- V. Las demás que le confiera el Comité de Admisión y Seguimiento.

De la o el Suplente de la o el Presidente del Comité de Admisión y Seguimiento.

La o el suplente de la o el Presidente del Comité de Admisión y Seguimiento en los casos en que esta o este no acuda a la reunión, tendrá las funciones previstas en el numeral que antecede de este ordenamiento.

B) DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO.

La o el Secretario Técnico del Comité de Admisión y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. *Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, a los miembros del Comité de Admisión y Seguimiento, remitiéndoles la orden del día de los asuntos a tratar.*
- II. *Efectuar la sesión bajo el orden del día propuesto, tratando los siguientes puntos enunciativos mas no limitativos:*
 - a. *Lista de asistencia*
 - b. *Verificación de quórum,*
 - c. *Lectura y aprobación en su caso del orden del día,*
 - d. *Presentación de las solicitudes de apoyo.*
 - e. *Asuntos generales.*
- III. *Registrar los asuntos que se habrán de considerar en las sesiones;*
- IV. *Tener voz y voto en las sesiones;*
- V. *Presentar las solicitudes de apoyo, que hayan cumplido con los requisitos y sean viables;*
- VI. *Informar al Comité de Admisión y Seguimiento el seguimiento realizado a las acciones acordadas en sesiones;*
- VII. *Levantar el acta correspondiente cada sesión, firmada por todos los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento;*
- VIII. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento; y*
- IX. *Las demás que le confiera el Comité de Admisión y Seguimiento.*

B) DE LAS O LOS VOCALES.

PRIMER VOCAL: *Son atribuciones de la o el Titular de la Consejería Jurídica las siguientes.*

- I. *Apoyar en la logística de las sesiones.*
- II. *Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité de Admisión y Seguimiento y emitir su voto;*
- III. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento é; y*
- IV. *Las demás que le confiera el Comité de Admisión y Seguimiento.*

SEGUNDO VOCAL: *Son atribuciones de la o el Titular de la Tesorería Municipal.*

- I. *Orientar en el ámbito de su competencia, al Comité de Admisión y Seguimiento respecto de los asuntos que se traten en las sesiones.*
- II. *Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité de Admisión y Seguimiento, así como su voto.*
- III. *Gestionar en coordinación con la Dirección de Administración el depósito de la cantidad que resulte por concepto de los apoyos, que será en cuatro entregas mensuales, mismo que se realizará a la empresa encargada de llevar a cabo la dispersión de los recursos a los beneficiarios; así como el pago del servicio previo oficio de solicitud que envíe la*
- IV. *Dirección en cita a la Tesorería.*
- V. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento; y*
- VI. *Las demás que le confiera el Comité de Admisión y Seguimiento.*

D) PERSONA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN; *El o la Titular de El Órgano Interno de Control Municipal.*

Son atribuciones de la o el primer vocal Titular de El Órgano Interno de Control Municipal las siguientes;

- I. *Enviar a la o el Secretario Técnico la propuesta de asuntos, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día.*
- II. *Proponer estrategias de trabajo y propuestas para mejorar la calidad de los trabajos.*
- III. *Verificar que la Jefatura del Departamento de Bienestar cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación, así como los recursos para sostener el programa;*
- IV. *Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité de Admisión y Seguimiento y emitir su voto;*
- V. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento; y*
- VI. *Las demás que le confiera el Comité de Admisión y Seguimiento.*

E) PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIÓN ACADÉMICA;

- I. *Colaborar activamente en la supervisión y evaluación del programa, asegurando su correcta implementación y cumplimiento de objetivos.*
- II. *Participar en reuniones y actividades organizadas por la Dependencia Operativa para mejorar la eficacia del programa.*
- III. *Proponer mejoras o estrategias para fortalecer el impacto del programa en la comunidad.*
- IV. *Actuar como vínculo entre la sociedad civil, instituciones académicas y el Gobierno Municipal para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.*

Este Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la supervisión continua del programa, tomando decisiones fundamentadas y promoviendo la participación de las autoridades y beneficiarios en el proceso.

10. MECÁNICA OPERATIVA.

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Ayuntamiento de Tultitlán 2025-2027, a través de las Unidades Administrativas involucradas, será responsable de la correcta operación del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, mediante las siguientes acciones específicas:

- **Tesorería Municipal:**

Será responsable de realizar la transferencia de recursos económicos destinados al programa, así como de efectuar los pagos de servicios correspondientes, previa solicitud formal emitida por la Dirección de Administración. Asimismo, garantizará el manejo eficiente y transparente de los fondos asignados al programa.

- **Jefatura del Departamento de Bienestar:**

Tendrá a su cargo la coordinación, operación y ejecución integral del programa. Esto incluye planificar las acciones operativas, supervisar la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias, gestionar el registro y monitoreo del padrón, y atender cualquier eventualidad que surja durante la implementación del programa.

- **Órgano Interno de Control Municipal:**

Será responsable de llevar a cabo auditorías, revisiones de control y actividades de vigilancia sobre todas las áreas que participan en la operación del programa. Estas acciones estarán orientadas a garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, así como la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados al programa.

- **Dirección de Administración:**

Tendrá la función de gestionar las solicitudes formales a la Tesorería Municipal para la transferencia de recursos necesarios para la implementación del programa. Adicionalmente, se encargará de asegurar que dichas solicitudes cumplan con el presupuesto autorizado y las necesidades operativas previamente definidas.

- **Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación:**

Su responsabilidad será coadyuvar con las dependencias involucradas en el programa, dando seguimiento puntual a las metas establecidas, evaluando su desempeño, y asegurando que los resultados estén alineados con los objetivos generales y específicos del programa. También deberá realizar informes de evaluación que respalden la transparencia y el impacto del programa.

Esta estructura organizativa y distribución de responsabilidades tiene como finalidad garantizar una operación eficiente, transparente y alineada con los principios rectores del programa, cumpliendo con los objetivos sociales en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Tultitlán.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, únicamente se permitirá la incorporación de nuevas personas beneficiarias para cubrir dichas vacantes.

El proceso de sustitución se llevará a cabo conforme a los **criterios de selección** establecidos en las presentes **Reglas de Operación**, priorizando a las personas que **cumplan con los requisitos establecidos** y que formen parte de la **población objetivo** del programa.

Esta disposición tiene como finalidad **mantener el número de beneficiarios planificado**, así como **asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos**, garantizando que los apoyos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan.

11. TRANSVERSALIDAD.

Para maximizar la efectividad y el alcance del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** se establecerán mecanismos claros de colaboración y coordinación con los distintos niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), organización de la sociedad civil o instituciones académicas. Estos esfuerzos estarán enfocados en:

1. **Optimización de recursos:** Compartir información y coordinar acciones para aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles, evitando duplicidad en los esfuerzos y garantizando una mejor atención a las personas beneficiarias.
2. **Fortalecimiento de estrategias:** Diseñar y alinear estrategias conjuntas que permitan identificar áreas de oportunidad, promover la innovación y garantizar que las acciones del programa se ajusten a las demandas específicas de los beneficiarios.
3. **Colaboración con la sociedad civil o académica:** Establecer alianzas con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para ofrecer, pláticas y orientación nutricional a las personas beneficiarias del programa. Estas actividades buscan fomentar mejores hábitos alimenticios y promover el autocuidado.

De esta manera, el programa no solo busca cumplir con sus objetivos específicos, sino también fomentar una acción coordinada que maximice el impacto social y económico en la comunidad de Tultitlán.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con el propósito de garantizar la **transparencia, eficacia y rendición de cuentas** en la implementación del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, se establecerán **mecanismos de participación ciudadana** que permitan la colaboración activa de la población beneficiaria y de la sociedad civil en su operación y seguimiento.

Como parte de estos mecanismos, se conformará un **Comité de Vigilancia**, integrado por personas beneficiarias del programa, cuya función será **supervisar el cumplimiento de las reglas de operación, reportar incidencias y proponer acciones de mejora** que contribuyan al fortalecimiento del programa.

De igual forma, **representantes de la sociedad civil, instituciones académicas o grupos organizados** podrán participar en los procesos de **supervisión y evaluación**, aportando su experiencia técnica y social para maximizar el impacto y la pertinencia del programa.

Estos mecanismos promoverán la **confianza, corresponsabilidad y participación activa** entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

13. DIFUSIÓN.

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Con el propósito de garantizar la notificación oportuna y transparente a las personas beneficiarias del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, la instancia ejecutora implementará diversos **mecanismos de comunicación directa**, conforme a lo siguiente:

- Se efectuarán **llamadas telefónicas** a los números de contacto proporcionados por las y los beneficiarios al momento de su registro.
- En caso de no obtener respuesta, se dejará un mensaje de voz o se enviará un mensaje de texto, notificando su selección e indicando la fecha, hora y lugar para recibir información complementaria o realizar los trámites correspondientes.
- Las personas beneficiarias también podrán acudir directamente a la Jefatura del Departamento de Bienestar para confirmar su incorporación al programa y recibir la orientación necesaria sobre el proceso de entrega del apoyo.

Estos medios de difusión garantizan la comunicación efectiva, accesible y transparente entre la instancia ejecutora y las personas beneficiarias, contribuyendo a una adecuada implementación del programa.

13.2 CONVOCATORIA.

La Convocatoria Pública del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026** será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Tlaxiácala, así como en el portal web oficial del Gobierno Municipal [www.tlaxiácala.gob.mx], correspondiente al Ayuntamiento de Tlaxiácala 2025-2027.

Dicha publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, garantizando el acceso público a la información y la transparencia del proceso de incorporación.

Toda difusión deberá incluir la siguiente leyenda obligatoria:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."**

14. TRANSPARENCIA.

La transparencia en la selección de las y los beneficiarios, así como en el ejercicio de los recursos públicos destinados al **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**, se encuentra garantizada mediante la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Asimismo, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a las y los candidatos a beneficiarios que los datos personales recabados por esta dependencia municipal serán protegidos, incorporados y tratados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dichos datos serán utilizados exclusivamente para los trámites y servicios vinculados con el presente programa, así como con fines estadísticos, sin que puedan ser transmitidos o difundidos sin la autorización expresa del titular, salvo las excepciones previstas en la legislación aplicable.

La entrega de los datos personales es facultativa; sin embargo, la negativa a proporcionarlos podría impedir la realización del trámite correspondiente.

Las personas titulares podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como solicitar la revocación del consentimiento, mediante el portal electrónico www.sarcoem.org.mx o de manera presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlaxiácala, ubicada en Avenida Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Tlaxiácala, Estado de México, teléfono (55) 26-20-89-00.

De igual forma, podrán acudir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), para recibir orientación o presentar solicitudes relacionadas con el tratamiento de sus datos personales.

15. SEGUIMIENTO.

En cada sesión, la Secretaría del Comité de Admisión y Seguimiento deberá presentar un informe detallado que contenga los avances, resultados y observaciones derivadas de la operación del **Programa Social Municipal "T-TRANSFORMA" 2026**.

Dicho informe deberá estar respaldado con evidencia documental y probatoria, que avale la actualización y ratificación del Padrón de Personas Beneficiarias, garantizando la veracidad y congruencia de la información reportada.

En los casos en que se presenten sustituciones de beneficiarios, la Secretaría deberá justificar plenamente ante el Comité las causas y criterios que motivaron dichas modificaciones, asegurando el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como la transparencia y rendición de cuentas en todo el proceso de ejecución del programa.

16. EVALUACIÓN.

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA.

El **Programa Social Municipal “T-TRANSFORMA” 2026** podrá ser objeto de evaluaciones externas por parte de órganos fiscalizadores y entidades especializadas, con el propósito de analizar su operación, resultados e impacto social, y proponer acciones de mejora que fortalezcan su eficacia.

En el caso de los programas de desarrollo social, dichas evaluaciones deberán ser coordinadas por el Centro de Investigación y Evaluación de Políticas Sociales (CIEPS), en cumplimiento con los lineamientos establecidos por las instancias competentes.

Las evaluaciones considerarán los rubros y metodologías establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el tipo de evaluación correspondiente, de acuerdo con los términos de referencia definidos por dicha institución.

Asimismo, podrán aplicarse los distintos tipos de evaluación contemplados por el INEGI, conforme al momento del ciclo de vida del programa (diseño, proceso, resultados o impacto), con el fin de promover una mejora continua en la implementación, garantizar la transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos sociales del programa.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

El **Órgano Interno de Control Municipal** es el órgano encargado de la fiscalización, por ende, de la debida vigilancia y evaluación del programa, así como de la correcta aplicación de las cantidades correspondientes a los ingresos o los egresos con relación a los conceptos, programas y partidas respectivas.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

La o el candidato a beneficiario en el caso que consideré que se vulnera de alguna forma la normativa aplicable al **Programa Social Municipal “T-TRANSFORMA” 2026** deberá presentar una queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones, la que deberá dirigir a **El Órgano Interno de Control Municipal**. En dicho órgano se atenderá y dará trámite a la queja o denuncia presentada.

REGISTRARSE NO GARANTIZA SER BENEFICIARIO.

19. DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación del **Programa Social Municipal “T-TRANSFORMA” 2026** serán publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, garantizando su accesibilidad y transparencia.

Asimismo, estarán disponibles para consulta pública en el portal web oficial del Gobierno Municipal de Tultitlán: www.tultitlan.gob.mx, correspondiente al Ayuntamiento de Tultitlán 2025–2027, a fin de asegurar que la ciudadanía conozca los lineamientos, criterios y mecanismos de operación del programa.

20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

La transparencia en la selección de las y los beneficiarios, así como en el ejercicio de los recursos públicos asignados al **Programa Social Municipal “T-TRANSFORMA” 2026**, se garantiza mediante la publicación, observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Este compromiso se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a las y los candidatos a beneficiarios lo siguiente:

1. Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados por esta dependencia municipal serán protegidos, incorporados y tratados conforme a las disposiciones legales aplicables. Su finalidad será exclusiva para la realización de los trámites y servicios del H. Ayuntamiento de Tultitlán, así como para fines estadísticos y de control administrativo.

2. Uso y Tratamiento de Datos:

La información proporcionada no podrá ser transmitida ni difundida sin la autorización expresa de la persona titular, salvo en los casos previstos por la Ley. La entrega de los datos personales es voluntaria; sin embargo, la negativa a proporcionarlos podrá impedir la realización del trámite correspondiente.

3. Derechos ARCO:

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), así como solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, a través del portal electrónico www.sarcoem.org.mx.

4. Asesoría y Consultas:

Las personas interesadas podrán acudir a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tultitlán, ubicada en Avenida Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, comunicarse al teléfono 26-20-89-00, o dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Con estas disposiciones, se fortalece la rendición de cuentas, la protección de datos personales y la confianza ciudadana en la operación del **Programa Social Municipal “T-TRANSFORMA” 2026**.

21. TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación, siendo aprobadas por unanimidad por el Cabildo, a efecto de ser publicadas en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SEGUNDO. - Cualquier modificación a las presentes reglas o implementación de nuevos procedimientos deberán de ser considerados dentro de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento y aprobadas.

TERCERO. - Directorio del Comité de Admisión y Seguimiento.

NOMBRE	CARGO
BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO SINDICO MUNICIPAL.	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
LIC. JOSE ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.	PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BENÍTEZ SECRETARIO TÉCNICO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR.	SECRETARIO
LIC. JUAN DE DIOS ROMÁN MONTOYA BÁRCENAS DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	SUPLENTE DEL SECRETARIO
DRA. EN EDU. Y MTRA. EN AMPARO ESLI ELLIAN REYES BARRERA. CONSEJERA JURIDICA.	PRIMER VOCAL
LIC. JUAN DE DIOS ROMÁN MONTOYA BÁRCENAS DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	SUPLENTE PRIMER VOCAL
L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ TESORERO MUNICIPAL.	SEGUNDO VOCAL
LCDA. MARÍA EVA PIÑA CHAPARRO. SUB-TESORERA MUNICIPAL.	SUPLENTE SEGUNDO VOCAL
LIC. JOSÉ MANUEL BONILLA ALEGRÍA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
LCDA. REYNA LETICIA ENRIQUEZ MUÑOZ.	SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
PROF. ÓSCAR ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ. DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FILIBERTO GÓMEZ DÍAZ.	PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIÓN ACADÉMICA
PROFRA AMEYALLI JANYN CEBALLOS LÓPEZ.	SUPLENTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIÓN ACADÉMICA

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCOLTAS DE TULTITLÁN, 2026.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo primero y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto número 48 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la Convocatoria para el Concurso Municipal de Escoltas de Tultitlán, 2026.
- Segundo.** El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la disposición y aplicación de recursos públicos hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de premios al primer, segundo y tercer lugar de cada una de las categorías Preescolar, Primaria, Secundaria y Medio Superior, conforme a la siguiente distribución:
- **Primer lugar:** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - **Segundo lugar:** \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
 - **Tercer lugar:** \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta la Convocatoria para el Concurso Municipal de Escoltas de Tultitlán, 2026.
- Quinto.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Educación Cultura y Turismo, y del del Departamento de Comunicación Social, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

CONVOCATORIA AL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCOLTAS 2026

El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 43, 44, fracción I, numeral 10, y 65 del Bando Municipal de Tultitlán 2025-2027, Estado de México; así como 238, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCOLTAS 2026, QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA (TÉCNICAS, GENERALES Y TELESECUNDARIAS) Y MEDIO SUPERIOR.

CONSIDERANDO:

1. *Que el Concurso Municipal de Escoltas tiene como propósito fomentar en las niñas, niños y adolescentes estudiantes de los niveles preescolar, primaria, secundaria y medio superior del Municipio de Tultitlán el amor, respeto y valoración de los símbolos patrios, así como el fortalecimiento de los valores cívicos.*
2. *Que, con la finalidad de promover la identidad y el sentido de pertenencia nacional, así como la participación de las instituciones educativas, se impulsa la realización del Concurso Municipal de Escoltas de Bandera.*
3. *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Bando Municipal de Tultitlán 2025-2027, Estado de México, la Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la dependencia responsable de fomentar la cultura y desarrollar acciones que enaltezcan los valores cívicos.*

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar las escoltas integradas única y exclusivamente por el estudiantado de instituciones educativas públicas que impartan educación básica y media superior en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Las escoltas se clasificarán conforme a los siguientes niveles educativos:

- *Preescolar*
- *Primaria*
- *Secundaria (técnicas, generales y telesecundarias)*
- *Medio Superior*

SEGUNDA. DEL NÚMERO MÍNIMO DE ESCOLTAS PARTICIPANTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto del concurso, se establece como participación mínima la siguiente:

- *Nivel preescolar: al menos seis (6) instituciones educativas.*
- *Nivel primaria: al menos diez (10) instituciones educativas.*
- *Nivel secundaria: al menos diez (10) instituciones educativas.*
- *Nivel medio superior: al menos seis (6) instituciones educativas.*

TERCERA. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para la inscripción de las escoltas, las instituciones educativas deberán requerir una ficha de registro proporcionada por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, la cual deberá contener la siguiente información:

1. *Nombre de la institución educativa.*
2. *Clave de Centro de Trabajo.*
3. *Domicilio.*
4. *Números telefónicos de contacto.*
5. *Correo electrónico.*
6. *Nombre completo de quienes integran la escolta.*

7. *Nombre y firma de la persona titular de la dirección escolar.*
8. *Sello oficial de la institución educativa.*
9. *Visto bueno de la persona supervisora escolar.*

Asimismo, deberá entregarse una carta mediante la cual se manifieste la aceptación expresa de las presentes bases, firmada por la persona titular de la dirección de la institución educativa.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS PARA LA PREMIACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GANADORAS.

Para efectos de la entrega del premio, deberá integrarse un expediente completo, debidamente firmado y sellado por la persona titular de la institución educativa, mismo que será remitido a la Tesorería Municipal.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realizará a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán y en la página oficial del Gobierno del Municipio de Tultitlán, y concluirá el día 11 de febrero del año en curso, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Casa de Cultura Centro, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Barrio San Juan, Tultitlán, Estado de México.

Para dudas o aclaraciones relacionadas con la convocatoria y el proceso de inscripción, se ponen a disposición los teléfonos 55 5888 0065, 55 5888 3591 y 55 2620 8900, extensiones 4005 y 4002, así como el correo electrónico dect@tultitlan.gob.mx.

SEXTA. DE LA FECHAS, HORARIO Y LUGAR DEL CONCURSO

El concurso se llevará a cabo en Plaza Hidalgo número 1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, a partir de las 08:30 horas, conforme a las siguientes fechas y bloques:

- *19 de febrero: niveles Preescolar y Primaria.*
- *20 de febrero: niveles Secundaria y Medio Superior.*

SÉPTIMA. DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por el instructivo de escoltas aprobado por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

Las escoltas serán evaluadas considerando el recorrido, las evoluciones correspondientes a su nivel educativo, la correcta portación del uniforme y los demás criterios establecidos en el instructivo mencionado.

OCTAVA. DE LA JUNTA PREVIA

Se llevará a cabo una junta previa el día 12 de febrero a las 11:00 horas, en la Casa de Cultura Centro, con el objeto de dar a conocer la organización general del concurso y realizar el sorteo del orden de participación.

A dicha reunión deberán asistir las personas titulares de la dirección escolar de los planteles participantes o las personas responsables de las escoltas debidamente designadas.

NOVENA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las personas que integrarán el jurado calificador serán designadas por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, tomando en consideración a especialistas en la materia.

El jurado asignará las puntuaciones con base en los criterios de evaluación establecidos. Los resultados serán definitivos e inapelables y se darán a conocer al término del concurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nivel preescolar:

ESCALA UNO	ESCALA DOS	ESCALA TRES	ESCALA CUATRO
<i>Firmes</i>	<i>Paso redoblado</i>	<i>Firmes</i>	<i>Paso redoblado</i>
<i>Integrar escolta</i>	<i>Acortar el paso</i>	<i>Integrar escolta</i>	<i>Acortar el paso</i>
<i>Alinearse</i>	<i>Cambio de dirección derecha</i>	<i>Alinearse</i>	<i>Cambio de dirección derecha</i>
<i>Saludar</i>	<i>Cambio de dirección izquierda</i>	<i>Saludar</i>	<i>Cambio de dirección izquierda</i>
<i>Entrega/recepción de asta</i>	<i>Voz de mando</i>	<i>Entrega/recepción de asta</i>	<i>Voz de mando</i>
<i>Alto</i>	<i>Portación de asta</i>	<i>Alto</i>	<i>Portación de asta</i>
<i>Saludar</i>	<i>Gallardía</i>	<i>Saludar</i>	<i>Gallardía</i>
<i>Entrega/recepción de asta</i>	<i>Actuación general</i>	<i>Entrega/recepción de asta</i>	<i>Actuación general</i>
<i>Firmes</i>		<i>Firmes</i>	
<i>Desintegrar escolta</i>		<i>Desintegrar escolta</i>	
<i>Voz de mando</i>		<i>Voz de mando</i>	
<i>Portación de asta</i>		<i>Portación de asta</i>	
<i>Gallardía</i>		<i>Gallardía</i>	
<i>Actuación general</i>		<i>Actuación general</i>	

Niveles Primaria, Secundaria y Medio Superior

ESCALA UNO	ESCALA DOS	ESCALA TRES	ESCALA CUATRO
<i>Firmes</i>	<i>Paso redoblado</i>	<i>Doble cambio izquierda</i>	<i>Doble cambio izquierda</i>
<i>Integrar escolta</i>	<i>Acortar el paso</i>	<i>Doble cambio derecha</i>	<i>Doble cambio derecha</i>
<i>Alinearse</i>	<i>Paso al frente</i>	<i>Conversión a la izquierda</i>	<i>Conversión a la izquierda</i>

ESCALA UNO	ESCALA DOS	ESCALA TRES	ESCALA CUATRO
Saludar	Paso de costado	Conversión derecha	Conversión derecha
Firmes	Descanso	Marcar el paso	Marcar el paso
Entrega/recepción de asta	Cambio de dirección derecha	Relevar	Relevar
Alto	Cambio de dirección izquierda	Voz de mando	Voz de mando
Saludar	Voz de mando	Portación de asta	Portación de asta
Entrega/recepción de asta	Portación de asta	Gallardía	Gallardía
Firmes			
Desintegrar escolta	Gallardía	Actuación general	Actuación general
Voz de mando	Actuación general		
Portación de asta			
Gallardía			
Actuación general			

Nota: La Dirección de Educación, Cultura y Turismo proporcionará el recorrido de las escoltas de acuerdo con su nivel.

DÉCIMA. DE LAS PENALIZACIONES:

Serán motivo de penalización, entre otros, los siguientes supuestos:

- No portar el uniforme escolar correspondiente.
- Rebasar la zona delimitada para la ejecución.
- Exceder el tiempo de evolución establecido, siendo el mínimo de cuatro (4) minutos y el máximo de seis (6) minutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PREMIACIÓN

Se otorgarán premios a los tres primeros lugares de cada categoría (Preescolar, Primaria, Secundaria y Medio Superior), conforme a lo siguiente:

Primer lugar: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

El premio será recibido por la persona titular de la dirección escolar, quien deberá acreditar su personalidad mediante el nombramiento correspondiente, presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio a nombre de la institución educativa.

Asimismo, se otorgarán reconocimientos a todas las escuelas participantes y medallas a los tres primeros lugares de cada nivel educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos:

- *Participar en igualdad de condiciones.*
- *Recibir el premio correspondiente, en su caso.*

Obligaciones:

- *Presentar la documentación completa en los plazos establecidos.*
- *Asistir a la junta previa.*

Aceptar participar en eventos cívicos y actos públicos dentro del territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en caso de resultar personas ganadoras.

La participación podrá incluir la promoción y difusión de la imagen institucional de las escuelas ganadoras mediante la toma de fotografías y video, sin que ello genere obligación adicional distinta al premio otorgado.

TRANSITORIOS

Primero. *La participación implica la aceptación de todas las bases.*

Segundo. *Los casos no previstos y controversias serán resueltos por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.*

Tercero. *Publíquese la convocatoria en la página web oficial del Municipio, la Gaceta Municipal y otros lugares de mayor afluencia.*

Tultitlán Estado de México a 28 de enero de 2026.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Ana María Castro Fernández

RÚBRICA

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. José Alfredo Contreras Suárez

RÚBRICA

La Directora de Educación, Cultura y Turismo

Lic. Rosa María García Guerra

- III. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE TIPO ABIERTO, Y, EN SU CASO, DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 296 “FIDEL CASTRO RUZ”, UBICADA EN AVENIDA MONEDA, ESQUINA CON CALLE DE LAS FLORES, COLONIA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo primero y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, párrafo primero, y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 53 y 54 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba la Convocatoria para la Celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de Tipo Abierto.
- Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, párrafo primero, y 28, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba declarar como recinto oficial para la Celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de Tipo Abierto, las instalaciones de la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 “Fidel Castro Ruz”, ubicada en Avenida Moneda, esquina con Calle de Las Flores, Colonia La Cuarta Transformación, Tultitlán, Estado de México, como recinto oficial para la celebración de dicha sesión.
- Tercero.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta la Convocatoria para la Celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de Tipo Abierto, a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Dirección de Administración y del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

CONVOCATORIA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, PÁRRAFO PRIMERO, Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO, EN LA CUAL SE PRESENTARÁN PROPUESTAS CIUDADANAS, MEDIANTE LAS

CUALES SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN AVENIDA MONEDA, ESQUINA CON CALLE DE LAS FLORES, COLONIA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 296 "FIDEL CASTRO RUZ".

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. *Los cabildos abiertos son una herramienta fundamental en la democracia participativa. Su objetivo principal es fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales, ya que en ese espacio los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus opiniones, preocupaciones y propuestas directamente a sus representantes, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas.*
2. *Que, estos encuentros permiten a las autoridades conocer de primera mano las necesidades y prioridades de la comunidad, lo que puede resultar en políticas y decisiones más alineadas con el bienestar de la población.*
3. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos están facultados para administrar su patrimonio y autorizar el uso, aprovechamiento y destino de los bienes de propiedad municipal.*
4. *Que la propuesta para otorgar el inmueble en comodato tiene como finalidad destinarlo al desarrollo de actividades educativas de interés público, en beneficio de la comunidad, a favor de la persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 "Fidel Castro Ruz".*
5. *Que el otorgamiento del comodato referido se considera congruente con los principios de utilidad pública, beneficio social y fortalecimiento del derecho a la educación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas habitantes del Municipio de Tultitlán.*

En ese sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán convoca a las personas interesadas en participar, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS:

- *Personas mayores de edad.*
- *Ser habitante de la Colonia La Cuarta Transformación del Municipio de Tultitlán.*
- *Desarrollar por escrito una propuesta sobre el tema referido en la presente convocatoria.*
- *El documento debe tener un máximo de dos cuartillas, con letra legible o a computadora impreso.*

SEGUNDA. DEL REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- *Las personas interesadas en participar deberán acudir a la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número 1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, a efecto de realizar su registro, el cual se llevará a cabo en el mismo lugar los días 09 y 10 de febrero de la presente anualidad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para lo cual deberán:*
- *Presentar original y una copia de su credencial para votar vigente con domicilio en la Colonia La Cuarta Transformación, Municipio de Tultitlán.*
- *Presentar un escrito libre donde manifiesten su deseo de participar, el cual debe incluir dirección, teléfono de contacto y correo electrónico para recibir notificaciones.*

TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Las primeras tres personas que se registren en la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos establecidos podrán participar, únicamente con derecho a voz, en el desahogo del punto del orden del día en el que se presentarán propuestas ciudadanas, mediante las cuales se someterá a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán la autorización para otorgar en comodato el inmueble propiedad del Municipio, ubicado en Avenida Moneda, esquina con Calle de Las Flores, Colonia La Cuarta Transformación, Tultitlán, Estado de México, a favor de la persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 "Fidel Castro Ruz".

El 11 de febrero del presente año, las personas seleccionadas serán notificadas, al número telefónico proporcionado en su registro, y se les indicará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse a la sesión.

CUARTA. DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO.

La Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de Tipo Abierto se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 20 de febrero de la presente anualidad, en la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 "Fidel Castro Ruzel, ubicada en Avenida Moneda, esquina con Calle de Las Flores, Colonia La Cuarta Transformación, Tultitlán, Estado de México, lugar previamente declarado recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS VECINAS DEL MUNICIPIO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO.

Quien presida la sesión, en el desahogo del punto del orden del día donde se presentarán propuestas ciudadanas, mediante las cuales se someterá a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán la autorización para otorgar en comodato el inmueble propiedad del Municipio, ubicado en Avenida Moneda, esquina con Calle de Las Flores, Colonia La Cuarta Transformación, Tultitlán, Estado de México, a favor de la persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 "Fidel Castro Ruz", procederá de la siguiente forma:

I. Cederá el uso de la palabra a las personas que se hayan registrado previamente y estén presentes el día de la sesión. Estas personas podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, siguiendo el orden de inscripción según la base segunda.

II. Una vez concluidas las intervenciones de las personas vecinas, se concederá el uso de la palabra a quienes integran el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, que así lo soliciten, a fin de que, en su caso, formulen preguntas a las personas expositoras o realicen su intervención respecto al tema.

III. En caso de ser necesario, se concederá el uso de la palabra a las personas vecinas y/o a las personas servidoras públicas competentes.

IV. Una vez terminadas las intervenciones, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, tomará sus resoluciones respecto al punto y se continuará con el desarrollo de la sesión.

➤ *Las personas registradas deberán:*

I. Presentarse quince minutos antes del inicio de la sesión.

II. No tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, salvo que se les haya concedido la palabra.

III. Guardar respeto, compostura y abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. *Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán.*

Tultitlán Estado de México a 28 de enero de 2026.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Ana María Castro Fernández

RÚBRICA

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. José Alfredo Contreras Suárez

RÚBRICA

IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN EMITE, EN SU CASO, VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero, y fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, emite su VOTO APROBATORIO en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México en fecha 15 de enero de 2026.
- Segundo.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la persona titular de la Presidencia de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Estado de México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

